

**PROMISCUO MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2019-00127-00  
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: JOSE ADELMO MARTINEZ ALONSO  
Demandado: JOSE VICENTE VANEGAS BARBOSA

**CUADERNO No. 2**

Atendiendo el contenido de la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley procesal, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por haberse verificado el pago total de la obligación por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 Código General del Proceso.

2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan perfeccionado dentro de la presente actuación. Por Secretaria librense las comunicaciones a que haya lugar.

3.- Decretarse el desglose de la documental aportada como base de la presente acción y entréguese al ejecutado con las constancias respectivas (art. 116 del C. G. del P.).

4.- En su oportunidad archívese la actuación previo las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
LEIDY MILENA MOSQUEROS CASAPRO  
JUEZ  
CORTE DE COLOMBIA  
JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA  
26/11/20

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 0023**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Noviembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA